

## ¿EN LAS VOTACIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CLAUSTRO DE PROFESORES SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE ABSTENCIÓN?

Por Raquel García Blanco, Asesora jurídica de ANPE Nacional

LOS claustros son órganos colegiados con asistencia obligatoria de todos sus miembros en las sesiones en las que estos se reúnan. Tienen la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo. Es necesaria la presencia en el mismo de la totalidad de profesores que prestan servicios en el centro educativo (salvo ausencias justificadas como por ejemplo: enfermedad justificada).

La ley 30/1992 reconoce la posibilidad de abstención en las votaciones que se realicen en dichos órganos colegiados, sin embargo, este derecho está limitado y condicionado por la propia ley al establecer en el art .24.1c) "No podrán abstenerse en las votaciones

quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados."

Este apartado de la ley 30/1992 ha generado diferentes interpretaciones al respecto puesto que la formación de la voluntad de los órganos colegiados se realiza conforme a las reglas de la mayoría y que todos sus miembros componentes tienen facultad para ejercer su derecho al voto en el sentido que estimen conveniente o abstenerse de votar en su caso. Sin embargo, los profesores tienen la condición de miembros natos del Claustro, y son personal al servicio de las Administraciones Públicas, por tanto, ningún miembro puede ejercer este derecho de abstención.



## EL BUZÓN DE LA GENTE DE ANPE

***"La campaña contra la burocracia me parece acertadísima".***

Inma Huertas, EOI Palma del Río (Córdoba)

Hola compañeros:

He de felicitaros por lanzar una campaña tan acertada. Cuando empecé en la docencia nunca pensé que tuviera que malgastar tanto tiempo en hacer un papeleo inútil que no sirve para nada si no es para restar tiempo al profesorado, tiempo que debería invertirse en mejorar la calidad real de la enseñanza. La cosa toma unas proporciones exageradas si hablamos de equipos directivos (planes anuales de centro que no se leen en delegación, planes de convivencia con plazos imposibles, planes de igualdad, etc).

La campaña me parece acertadísima, como ya dije antes, pero me gustaría hacer una aportación. Soy profesora de escuela oficial de idiomas, es decir cuerpo de enseñanzas de régimen especial 0592, pero en la realidad de estas enseñanzas no se perciben ni tratan como especiales por parte de las administraciones.

Si revisais la normativa de los documentos a producir por parte de las escuelas veréis que son los mismos documentos, con los mismos puntos a desarrollar que en secundaria. Como bien sabéis las características de nuestro alumnado es bien diferente de las características del alumnado de secundaria puesto que es una enseñanza no obligatoria y la gran mayoría del alumnado es mayor de edad y laboralmente activo.

En escuela de idiomas somos muy poquitos y casi todos tenemos la sensación de que lo que realmente nos diferencia de secundaria frente a la administración es el número bajo el que nos agrupan (nosotros 0592 y secundaria 0590). Este hecho hace que no se nos oiga demasiado, por desgracia, así que espero que a través de vosotros tengamos alguna repercusión.

Muchas gracias.